

DECLARACION DE LA COMUNIDAD SOBRE APROXIMACION DE LEGISLACIONES

PRESENTADA EN LA SESION DE 1 DE DICIEMBRE DEL 1981

11.183 a)

La Comunidad recuerda que la delegación española ha formulado algunas observaciones sobre la denominación de ciertas leches, y que ya indicó que dichas observaciones podían tener consecuencias económicas y por lo tanto deberían ser examinadas en el marco de contactos técnicos ya efectuados.

Asimismo recuerda que con posteridad a dichos contactos técnicos, la delegación española confirmó en todos sus puntos su posición al respecto.

A la Luz de dichos contactos, la Comunidad considera que el problema de las leches en conserva, parcial o totalmente deshidratadas destinadas al consumo humano son dos:

1- Problema de traducción del término "LAIT CONCENTRE" al español.

A la vista de las diferentes versiones lingüísticas de la Directiva 76/118/CEE, la Comunidad está en situación de responder afirmativamente a la demanda de la delegación española de manera que la expresión "lait concentré" se pueda traducir por leche evaporada; y la expresión "lait concentré sucré" traducida por leche condensada.

2- Problema presentado por el mantenimiento de la denominación "leche concentrada"

La Comunidad toma nota del deseo español de mantener dicha denominación en el mercado interior, e indica, que teniendo en cuenta las particularidades de este producto, esta en condiciones de responder favorablemente a la petición española.

Por otra parte, España deberá aceptar la colocación de etiquetas multilingües en los envases de las leches concentradas, a tenor de la directiva

va 76/118/CEE, indicando que la denominación leche evaporada, deberá ser suficiente para que el consumidor español identifique el producto